



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

Para Diputado 2º



- En 1º lugar D.º Eugenio Guillen Sáiz
- En 2º lugar D.º Job. Salinas
- En 3º lugar D.º Juan Campuans Guillen

Cuyos lugares expresaron estos señores reunir todas las Cualidades y Circunstancias prevenidas en las del Rey y superiores ordenes comunicadas en el 1º.º de Mayo, y en particular las de la Crisula por el Sr. Gov.º Civil de la Pro.º en su Circular citada, considerandolos por ello acendrados por opor.º a los destinos por el 1º.º de sus propuestas.

Los dos señ.ºs electores restantes Juan.º Guillen y Ventura Guillen se conformaron con la propuesta hecha anteriormente por los demas señ.ºs a saber, con las ternas por el Reg.º 2º, Lindio Gual, Beronero, Dip.º 1º, y Dip.º 2º; y en los propuestos para Alcalde 1º solo se conformaron con Pedro Gtarriner Lopez 2º.º puesto; en la de Alcalde 2º con el 2º y 3º nombrados, y en la de Reg.º 1º con el 1º y ultimo; no habiendolo asi con los cuatro restantes, D.º las Daera Alcala por ser sobrino del Reg.º 2º actual: Jose Domingas Ruiz 1º es sobrino de D.º las Daera de este año y por ello está adeudado: Juan.º Campos Alcala por ser incapaz; y Juan Pedro Garrido solo por no haber por el lado haya dado pruebas de adhesion a la Regal: por cuya razon, nombra en lugar de D.º las Daera a Pedro Campuans: en lugar de Juan.º Campos a Juan.º Altam. Vera: en lugar de Jose Domingas Ruiz a Agustin Lopez: y en lugar de Juan Pedro Garrido a Camilo Gtarriner Vera, estando conformes con todos los señ.ºs antes segun va expresado. = Leida literal.º esta sera manifesto que Ventura Guillen, q.º por equivocacion se ha puesto en voto para alcaides en 1º.º lugar a Pedro Campuans y Agustin Lopez, no tiene asi pues lo hace en lugar de D.º las Daera a Juan Guillen su hermano, y en lugar de Jose Domingas Ruiz a Juan.º Guillen su otro hermano. = Los tres señ.ºs q.º han votado por la Eleccion primera manifestaron, q.º el parentesco q.º sale por a D.º las Daera propuestos por el 1º.º en 1º.º lugar, con el actual Reg.º 2º D.º las Solana, no es en grado prohibido por la ley, por cuantos están en 5º grado, por ser la madre del 1º.º prima hermana de la del 2º.º: en quanto a la reyp.º ó adeudo por el Sr.º

